



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0041-2023-CU-SO-02

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador enuncia que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas indica que las entidades u organismos públicos podrán contraer compromisos, celebrar contratos, autorizar o contraer obligaciones, siempre que, se cuente con la emisión de la respectiva certificación presupuestaria;

Que, el Código Orgánico Administrativo en el artículo 14 señala en su parte pertinente que la actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente código;

Que, la parte pertinente del artículo 55 del Código Orgánico Administrativo establece que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración. En ningún caso serán competentes para conocer y resolver recursos de impugnación, en vía administrativa;

Que, el literal c) del artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece como derechos de las y los profesores e investigadores el acceso a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0041-2023-CU-SO-02

producción investigativa, en la creación artística y literaria, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo; además a tener posibilidades de acciones afirmativas;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior reconoce que los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de las universidades y escuelas politécnicas públicas son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación;

Que, la parte pertinente del artículo 151 de la Ley Orgánica de Educación Superior prescribe que el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior establecerá los estímulos académicos y económicos correspondientes;

Que, el artículo 58 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior determina que el sistema de escalafón promueve la excelencia académica mediante el reconocimiento y estímulo de los méritos del personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas fijando las categorías, niveles y grados escalafonarios de la carrera académica;

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior en su parte pertinente del artículo 76 señala que con excepción del



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0041-2023-CU-SO-02

personal académico agregado 3, grado 5, el personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas será promovido al grado escalafonario siguiente a aquel en el que se encuentra, siempre que cumpla con los siguientes requisitos: a) Experiencia profesional docente como personal académico titular en el grado en el que se encuentra, de cuatro (4) años si se halla en los grados escalafonarios de 1 al 4, y de tres (3) años si se encuentra en los grados escalafonarios 6 o 7, en la propia universidad o escuela politécnica o en otras instituciones de educación superior; b) Haber publicado artículos académicos u obras de relevancia en el campo amplio de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación. Las universidades y escuelas politécnicas, en ejercicio de su autonomía responsable, determinarán el número de obras de relevancia necesarias. Al menos una de las publicaciones deberá ser realizada durante el ejercicio de sus actividades en el grado en el que se encuentra; c) Haber obtenido un promedio mínimo de setenta y cinco por ciento (75%) como resultado de su evaluación de desempeño en los cuatro (4) últimos procesos de evaluación de desempeño en los que ejerció la docencia; d) Haber realizado el número de horas acumuladas de manera proporcional, de actualización científica y pedagógica, con un mínimo de noventa y seis (96) horas en los últimos tres (3) años. Al menos el veinticinco por ciento (25%) de estas horas deberán ser de actualización pedagógica o asistencia a congresos internacionales por el tiempo de duración de éstos. El cumplimiento de este literal se exceptúa si se ha desempeñado como autoridad en el Sistema de Educación Superior, por más de dos (2) años; y, e) Las universidades y escuelas politécnicas, en ejercicio de su autonomía responsable, podrán exigir otros requisitos como los siguientes: 1. Haber participado en proyectos de investigación y/o vinculación por un número mínimo de meses determinado por las universidades y escuelas politécnicas; 2. Haber dirigido o codirigido proyectos de investigación y/o vinculación; y, 3. Haber dirigido o codirigido trabajos de titulación de grado o posgrado. Los requisitos para la promoción del personal auxiliar 1 a auxiliar 2 y de auxiliar 2 a agregado 1 no podrán superar los requisitos para el ingreso del personal agregado 1. Los requisitos para la promoción del personal agregado 1 a agregado 2 y de agregado 2 a agregado 3 no podrán superar los requisitos para el ingreso del personal principal 1. Los requisitos para la promoción del personal principal 1 a principal 2 y de principal 2 a principal 3 tendrán como referencia los requisitos para el ingreso del personal principal 1. En todos los casos, los requisitos para la promoción entre 2 grados consecutivos, serán crecientes guardando los principios de proporcionalidad y méritos. La promoción del personal académico no cambiará su tiempo de dedicación;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0041-2023-CU-SO-02

Que, el artículo 89, literal f) del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior establece que tendrá derecho a recibir estímulos para la investigación, el personal académico titular auxiliar o agregado que cuente con título de doctor (PhD o su equivalente), reconocido e inscrito por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior con la leyenda de "Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior". En este caso el estímulo consistirá en multiplicar por una única vez y se mantendrá durante el tiempo que permanezca en la categoría, nivel y grado en el que se encontraba cuando obtuvo el título, la remuneración que corresponde a su grado escalafonario por el factor r establecido por la IES en aplicación del artículo 65 respecto al cálculo de las remuneraciones del personal académico titular;

Que, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, el artículo 105 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala indica que tendrá derecho a recibir estímulos para la docencia, investigación y vinculación el personal académico que cumpla los requisitos establecidos por el Consejo Universitario y que guarden concordancia con lo normado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior y la Ley de Educación Superior. Se podrá reconocer al personal académico, por sus especiales méritos académicos a través de distinciones, condecoraciones o medallas, cuyos importes máximos serán con base a las regulaciones por las normas que dicte el Ministerio de Trabajo. Se prohíbe la entrega de bonificaciones, medallas, anillos, botones, canastas navideñas, comisiones o estímulos económicos y otros beneficios materiales, por el cumplimiento de años de servicio, por aniversarios institucionales, por la ejecución de funciones propias de la institución o por cualquier otro mecanismo, modo o circunstancia diferentes a los establecidos en este Reglamento. Esta disposición aplica a aquellas bonificaciones, comisiones o estímulos económicos que a la entrada en vigencia de este Reglamento se encuentren percibiendo los miembros del personal académico;

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0041-2023-CU-SO-02

Que, mediante Memorando nro. UTMACH-PG-2023-0037-M, de fecha 25 de enero de 2023, suscrito por el Procurador General, Abg. Aníbal Campoverde Nivicela, Mgs., pone en conocimiento del Rector de la Universidad Técnica de Machala, Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, el contenido del Informe Jurídico nro. INF-PG-2023-027 que en su parte pertinente precisa lo siguiente:

"(...) ANTECEDENTES. -

1.1. *Mediante oficio s/n de fecha 28 de abril de 2022, suscrito por John Burgos Burgos, en su parte pertinente manifiesta: "(...) el motivo de la presente es solicitar por su digno intermedio a las instancias administrativas correspondientes se gestione a mi favor el beneficio de percibir la remuneración correspondiente al nivel inmediato superior", por haber obtenido legalmente el grado de Doctor dentro del Programa de Doctorado en Ciencias Económicas, Empresariales y Jurídicas de la Universidad de Almería, España. Así mismo el título ya está reconocido e inscrito el 25 de enero de 2021 con número de registro 7241171358 por la SENESCYT con la leyenda de "Título de doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior."*

1.2. *Mediante Resolución Nro. 511/2021, adoptada por Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, en sesión extraordinaria del 9 de diciembre de 2021, pertinentemente resuelve: "Artículo 2.- Aprobar los criterios de priorización para otorgar en este y otros ejercicios fiscales los estímulos económicos por obtención de los títulos doctorales al personal académico de la UTMACH, conforme se determina a continuación:*

2.2. Criterios de Priorización. *- Las solicitudes de estímulos que presente el personal académico de la UTMACH serán aprobadas siempre que se enmarquen en la normativa expedida por el Consejo de Educación Superior y la UTMACH, previa certificación de disponibilidad presupuestaria, observando criterios de priorización en este orden de aplicación:*

2.2.1.- *Personal académico que no haya recibido becas o ayudas económicas para estudios doctorales por parte de la Institución.*

2.2.2.- *Solicitudes de estímulos que hayan sido analizadas en el ejercicio fiscal inmediato anterior y que su aprobación esté condicionada al presupuesto institucional, del cual se deriva un nuevo análisis de disponibilidad presupuestaria que podría financiar total o parcialmente dichas solicitudes.*

2.2.3.- *El orden cronológico de presentación de las peticiones."*

Artículo 7.- *Disponer a la Procuraduría General en coordinación con las dependencias competentes, elaborar y presentar un informe técnico - jurídico con relación a la factibilidad de planificar asignación presupuestaria para el ejercicio fiscal 2022 de los docentes peticionarios del año 2021, para lo cual, se otorga el término de 30 días a partir de la notificación."*



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0041-2023-CU-SO-02

- 1.3. El departamento de Procuraduría solicita a la Secretaría General, remita las peticiones que hayan sido ingresadas por el personal académico por concepto de estímulo económico en el año 2021, listado (9 en total) en el cual consta el docente John Eddson Burgos Burgos, conforme el siguiente detalle, recalando que se efectuó la debida verificación en el sistema de la SENESCYT, corroborando el cumplimiento de haber registrado su título con la leyenda requerida:

PETICIONES DE ESTÍMULOS ACADÉMICOS Y ECONÓMICOS 2021									
Nr o.	Nombres y Apellidos	Documento de Identidad	Categoría	Niv el	Grad o	Nro. Oficio de Solicitud	Fecha de Solicitud	Inscripción en la Senescyt	Nro. Registro Senescyt
3	John Eddson Burgos Burgos	0907922710	Titular Agregado	1	3	21-FCE-DOC-15	28/4/2021	25/1/2021	7241171358

- 1.4. Oficio Nro. UTMACH-DF-2022-393-OF, de fecha 13 de septiembre de 2022, suscrito por la Ing. Mariela Espinoza expresa: "En atención a su oficio Nro. UTMACH-DTH-2022-1092-OF de fecha 09 de septiembre de 2022, con lo cual solicita informe de disponibilidad presupuestaria para la aplicación de estímulos para el personal académico, en favor de 9 Profesores Titulares de la Institución, a partir del 01 de octubre de 2022, le informo que para conocer el impacto de lo solicitado, se requirió a la Unidad de Nómina y Remuneraciones realice el cálculo de las remuneraciones y demás beneficios sociales. (...) mediante oficio Nro. UTMACH-DF-UPSTO-2022-401-OF, indica que, **SI EXISTE disponibilidad presupuestaria para la aplicación de estímulos para el personal académico, a favor de 9 Profesores Titulares de la Institución a partir del 01 de octubre de 2022** según partida 82-002-510108-0700-003 Remuneración mensual unificada de Docentes del Magisterio y Docentes Investigadores (...)."

- 1.5. Mediante resolución Nro. 377/2022 adoptada por Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, en sesión extraordinaria del 28 de septiembre de 2022, en su parte pertinente resuelven: "**Artículo 1.-** Acoger íntegramente el Oficio Nro. UTMACH-PG-2022-491-OF, de fecha 22 de septiembre de 2022, suscrito por la Abg. Andrea Márquez Sagal, Procuradora General (D), por medio del cual se pone en conocimiento el listado del personal académico beneficiario de estímulos para la investigación. **Artículo 2.-** Autorizar el estímulo para la investigación por obtención y registro de título doctoral de los docentes: (...) **Artículo 5.-** Disponer a Procuraduría General de la UTMACH, elevar a consulta ante el Consejo de Educación Superior, si es procedente reconocer el estímulo para la investigación del Dr. Jhon Eddson Burgos Burgos, a través de un proceso de mediación, al existir un proceso de promoción que entraría en vigencia a partir del mes de octubre de 2022."



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0041-2023-CU-SO-02

1.6. En cumplimiento de lo dispuesto por Consejo Universitario en resolución Nro. 377/2022, esta dependencia mediante oficio Nro. UTMACH-PG-2022-673-OF, de fecha 30 de noviembre de 2022, dirigido al Econ. Pablo Beltrán Ayala, Presidente del Consejo de Educación Superior, se eleva a consulta, lo siguiente: “¿Considerando que, la petición de estímulo económico presentada por el docente en el año 2021 fue atendida en el año 2022, y que el mismo ha promocionado con afectación económica desde octubre de 2022, es procedente que la Universidad Técnica de Machala, de manera discrecional, reconozca el derecho y ejecute el pago correspondiente a estímulo económico desde la fecha de su petición (28 de abril de 2021) hasta la fecha de su ascenso escalafonario al inmediato superior a través de un proceso de Mediación?”

1.7. En atención al oficio Nro. UTMACH-PG-2022-673-OF emitido por esta dependencia, mediante oficio Nro. CES-CES-2022-0790-CO, de fecha 11 de diciembre de 2022, suscrito por el Dr. Pablo Beltrán Ayala, Presidente del Consejo de Educación Superior, respecto al análisis de la solicitud, expresa: “La Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 166, establece que, el Consejo de Educación es el organismo de derecho público que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana, cuyas atribuciones se encuentran definidas en el artículo 169 de la Ley *ibídem*. Una vez realizada esta precisión, es importante indicar que, en los artículos 75, 76 y 77 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior se señala que, el órgano especializado establecido por la universidad o escuela politécnica pública es responsable de los procesos de promoción del personal académico titular, el cual debe cumplir con los requisitos previstos en el citado Reglamento y en la normativa interna de la institución de educación superior.

Ahora bien, respecto al estímulo para la investigación, regulado en el artículo 89 literal f) del citado Reglamento, se precisa que, pueden acceder a dicho estímulo los miembros del personal académico titular auxiliar y agregado que cumplan con la condición de contar con el título de doctor (PhD o su equivalente). Adicionalmente, se debe tomar en cuenta que, los miembros del personal académico que han sido acreedores del citado estímulo, lo mantendrán durante el tiempo que permanezcan en la categoría, nivel y grado en el que se encontraban cuando obtuvieron el título. Por lo cual, si dicho personal académico se promociona al grado escalafonario siguiente, ya no debe percibir el referido estímulo.

En virtud de lo expuesto, este Consejo de Educación Superior, carece de atribuciones legales para emitir un pronunciamiento sobre el pago correspondiente al estímulo económico que debe percibir el miembro del personal académico de la Universidad Técnica de Machala, en razón de que, la



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0041-2023-CU-SO-02

verificación del cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento del estímulo para la investigación y la expedición de la resolución favorable, así como la garantía del pago por el estímulo, recae en el ámbito de la autonomía responsable de las universidades y escuelas politécnicas públicas.

Por consiguiente, analizar y resolver los aspectos relacionados con la concesión de estímulos, garantizando los derechos del personal académico y el cumplimiento de la normativa que rige al Sistema de Educación Superior, es atribución de la Universidad Técnica de Machala, en ejercicio de su autonomía responsable reconocida por la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior." (El énfasis me corresponde)

1.8. La Procuraduría General, en cumplimiento de lo dispuesto por el Consejo Universitario mediante Resolución Nro. 377/202, adoptada en sesión extraordinaria del 28 de septiembre de 2022, mediante oficio Nro. UTMACH-PG-2022-709-OF, solicita a la Dirección de Talento Humano lo siguiente: "(...) con la finalidad de contar con habilitantes que permitan a esta dependencia emitir un acertado criterio jurídico ante el máximo órgano colegiado respecto al reconocimiento de estímulo del docente Dr. Jhon Eddson Burgos Burgos, me permito solicitar de la manera más comedida que, en el marco de sus competencias, emita el informe pertinente respecto a la situación vigente al momento de la presentación de su solicitud, la situación actual en el cual conste categoría, nivel, grado y remuneración mensual; y cuál sería la situación propuesta (nivel inmediato superior) conforme dispone el artículo 89, literal f del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, debiendo considerar que el mismo servirá de sustento para efectuar los cálculos respectivos por parte de la Dirección Financiera."

1.9. En contestación a lo requerido, mediante Memorando nro. UTMACH-DTH-2023-0026-M, de fecha 13 de enero de 2023, suscrito por la Ab. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano, anexa el Informe Técnico Nro. INF-DTH-0001-2023, respecto al proceso de estímulo del Dr. John Eddson Burgos Burgos, en su parte pertinente, expresa: "(...) procedo a efectuar un cuadro que ilustra la situación al momento de la solicitud de estímulo económico, la situación que correspondía según la normativa y la situación actual del docente que pone fin al derecho, para considerar la toma de decisiones desde el máximo órgano colegiado.

No.	Nombre	Categoría a la fecha de solicitar estímulo	RMU a la fecha de solicitar estímulo	Situación Propuesta por estímulo	Fecha de solicitud de estímulo	Situación Actual por Promoción	RMU Promoción	Fecha de situación actual
1	John Eddson	AGREGADO NIVEL 1, GRADO 3,	2.808,00	3.098,47	28/04/2021	AGREGADO NIVEL 2, GRADO 4,	3.098,47	01/10/2022



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0041-2023-CU-SO-02

	Burgos Burgos	TIEMPO COMPLETO				TIEMPO COMPLETO		
--	------------------	--------------------	--	--	--	--------------------	--	--

Se deja constancia que mediante Resolución No. 326/2022 el Consejo Universitario ha resuelto una reforma en la escala salarial, por lo que los cálculos que se efectúan con la tabla vigente a la fecha de la solicitud, el cual no sufrió modificaciones."

- 1.10. Posteriormente, mediante Memorando nro. UTMACH-DF-2023-0012-M, de fecha 17 de enero de 2023, suscrito por la Ing. Mariela Espinoza Torres, Directora Financiera, en su parte pertinente, expresa: "(...) respecto del proceso de reconocimiento de estímulo para la investigación, con la finalidad de que se efectúe el cálculo conforme los parámetros indicados, me permito trasladar el Memorando nro. UTMACH-DF-UREM-2023-0012-M de fecha 16 de Enero del 2023, suscrito por el ingeniero Luis Feijoo Pogo, al cual adjunta el cálculo realizado por el período del 28 de abril del 2021 hasta el 30 de septiembre del 2022, en calidad de docente Agregado Nivel 1, Grado 3 a Agregado Nivel 2, Grado 4, con dedicación Tiempo Completo.

DIFERENCIA DE REMUNERACIÓN A CANCELARSE AL ING. JOHN BURGOS BURGOS POR CONCEPTO DE ESTÍMULO ECONÓMICO DESDE 28 DE ABRIL 2021 HASTA SEPTIEMBRE DEL 2022

MESES	2021	2022
ENERO	-	290.47
FEBRERO	-	290.47
MARZO	-	290.47
ABRIL	19.36	290.47
MAYO	290.47	290.47
JUNIO	290.47	290.47
JULIO	290.47	290.47
AGOSTO	290.47	290.47
SEPTIEMBRE	290.47	290.47
OCTUBRE	290.47	-
NOVIEMBRE	290.47	-
DICIEMBRE	290.47	-
Total ganado XIII	2343.12	2614.23
XIII	195.26	217.85
FONDOS DE RESERVA	195.18	217.77
APORTE PATRONAL 9.15%	214.40	239.20
SUB TOTAL	2.947.96	3289.05
TOTAL		6.237.01



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0041-2023-CU-SO-02

- 1.11.** *Es importante manifestar que el docente Dr. Jhon Eddson Burgos Burgos ha iniciado un proceso de Mediación con la Universidad Técnica de Machala por el concepto de pago de estímulos para la investigación en el Centro de Mediación de la Función Judicial, conforme lo manifestado en la primera audiencia a la cual compareció esta dependencia, sin embargo, es necesario que previo a continuar con su desarrollo se genere el acto administrativo mediante el cual le sea concedido tal beneficio (...)*

PRONUNCIAMIENTO:

En el marco de los antecedentes y la fundamentación expuestas, esta Procuraduría General emite el presente pronunciamiento en los siguientes términos:

La Constitución del Ecuador, reconoce el derecho del personal académico a una remuneración justa de acuerdo al desempeño y méritos académicos, situación también precisada en la Ley Orgánica de Educación Superior.

Bajo esta premisa, mediante Resolución Nro. 511/2021 adoptada por el Consejo Universitario el 09 de diciembre de 2021, se solicita que, en coordinación con las dependencias correspondientes se presente un informe técnico – jurídico con relación a la factibilidad de planificar asignación presupuestaria para el ejercicio fiscal 2022 de los docentes peticionarios a estímulo del año 2021.

En este sentido, conforme consta en los antecedentes del presente informe, una vez que la Secretaría General remite a esta dependencia las peticiones ingresadas por el personal académico en el año 2021 por concepto de estímulo, en el marco de nuestras competencias, se efectuó la verificación en el sistema de la SENESCYT, corroborando el cumplimiento de haber registrado los títulos con la leyenda requerida, conforme se puede apreciar en los certificados de registro de título de los peticionarios que se anexan al presente informe.

Así mismo, la Dirección Financiera ha certificado la existencia de disponibilidad de recursos para asumir estos compromisos con incidencia económica a partir del mes de octubre de 2022, por lo que, en apego a lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Carrera y Escalafón del personal académico del Sistema de Educación Superior y el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en cumplimiento de lo requerido por el órgano colegiado superior, esta dependencia considera pertinente la asignación presupuestaria para este ejercicio fiscal en virtud de atender las peticiones ingresadas por los docentes en el año 2021 por concepto de estímulos, que se encuentran detallados en el oficio Nro. UTMACH-DTH-2022-1136-OF, de fecha 15 de septiembre de 2022, emitido por la Dirección de Talento Humano, resaltando que, para la determinación de los beneficiarios de estímulo, se ha considerado los criterios de priorización aprobados por Consejo Universitario, mediante resolución 511/2021, conforme el orden de aplicación establecido, que para el efecto es el siguiente: "2.2.2.- Solicitudes de estímulos que hayan sido analizadas en el ejercicio fiscal inmediato anterior y que su aprobación esté condicionada al presupuesto institucional, del cual se deriva un nuevo análisis de disponibilidad presupuestaria que podría financiar total o parcialmente dichas solicitudes. 2.2.3.- El orden cronológico de presentación de las peticiones."



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0041-2023-CU-SO-02

Sin embargo, de aprobarse el estímulo a partir de octubre del presente año, es necesario considerar las siguientes precisiones:

- *Como en el listado de los beneficiarios, consta un docente que ocupa un puesto de gestión educativa, se debe cumplir con lo establecido en el art. 68 inciso tercero del Reglamento de Carrera y Escalafón del personal académico del Sistema de Educación Superior, que expresa: "Cuando el cargo de gestión educativa de una universidad o escuela politécnica sea ocupado por un miembro del personal académico titular de la misma institución que perciba una remuneración superior a la establecida para el cargo de autoridad, ésta no será disminuida.", por lo que, la Dirección de Talento Humano deberá efectuar el trámite operativo correspondiente.*
- *Conforme lo expresado por la Dirección de Talento Humano, para el caso del Dr. Luis Brito Gaona, por encontrarse desempeñando funciones como autoridad institucional, podrá ejercer este derecho de estímulo al reintegro de sus funciones como personal académico.*
- *En la Resolución 087/2022, adoptada por el Consejo Universitario el 18 de febrero de 2022, consta el listado de docentes a quienes se aplicará criterios de priorización para efectuar procesos de promoción, constando la petición del docente Dr. Jhon Eddson Burgos Burgos; y en virtud de que, conforme expresa la Dirección Financiera a través del oficio Nro. UTMACH-DF-2022-403-OF, tal proceso cuenta con disponibilidad presupuestaria para su ejecución también a partir de octubre de 2022, esta dependencia, considera que no se podrían hacer efectivos los dos actos administrativos, por lo tanto, aplicando lo más favorable para el peticionario, se recomienda la promoción, ya que, ésta le permite obtener mayor tiempo en experiencia docente y es un proceso permanente. Ahora bien, para considerar el reconocimiento de estímulo que no pudo percibir el peticionario a partir de su solicitud, esta dependencia elevará a consulta al Consejo de Educación Superior para considerar si esto es procedente a través de un proceso de Mediación (...)"*

III. ANÁLISIS:

Conforme consta en los antecedentes del presente informe, mediante resolución Nro. 377/2022 adoptada el 28 de septiembre de 2022 por el Consejo Universitario, se autoriza el estímulo para la investigación a ocho de nueve docentes peticionarios del año 2021 que fueron atendidos aplicando criterios de priorización, con afectación económica desde el 01 de octubre de 2022, omitiendo del listado al docente Dr. John Eddson Burgos Burgos, debido a su situación excepcional de obtener promoción docente, también con afectación económica desde el 01 de octubre de 2022, por lo que, se dispuso a esta dependencia consultar de este particular al Consejo de Educación Superior, de lo cual, mediante oficio UTMACH-PG-2022-673-OF, se efectuó la siguiente interrogante:

"¿Considerando que, la petición de estímulo económico presentada por el docente en el año 2021 fue atendida en el año 2022, y que el mismo ha promocionado con afectación económica desde octubre de 2022, es procedente que la Universidad Técnica de Machala, de manera discrecional, reconozca el derecho y ejecute el pago correspondiente a estímulo económico desde la fecha de su



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0041-2023-CU-SO-02

petición (28 de abril de 2021) hasta la fecha de su ascenso escalafonario al inmediato superior a través de un proceso de Mediación?"

Al respecto, el Consejo de Educación Superior, sobre el pago correspondiente al estímulo económico que debe percibir un miembro del personal académico de la Universidad Técnica de Machala, indican que tal organismo carece de atribuciones legales para emitir un pronunciamiento, toda vez que la verificación del cumplimiento de los requisitos, emitir resolución favorable y la garantía de este pago recae en el ámbito de la autonomía responsable de las universidades y escuelas politécnicas reconocido en la Constitución del Ecuador y la Ley Orgánica de Educación Superior.

En este sentido, al existir un criterio emitido por el organismo que regula el sistema de educación superior, corresponde a esta institución efectuar el proceso pertinente, verificación de requisitos y resolver sobre la concesión de estímulos, garantizando los derechos del personal académico conforme los parámetros establecidos en el ordenamiento jurídico.

IV. CONCLUSIÓN.

Para el caso que nos atañe, respecto a la situación del docente Dr. Jhon Burgos Burgos, es importante indicar que el registro ante la Senescyt de su título como Doctor o PhD., data del 25 de enero de 2021, ingresando su petición para acceder al estímulo para la investigación el 28 de abril de 2021, por lo que, posterior a la verificación de cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 89 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, lo cual fue efectuado anteriormente de manera conjunta con los 8 peticionarios a quienes se les concedió estímulo para la investigación mediante la resolución Nro. 377/2022; contando con los informes técnicos que han sido actualizados por la Dirección de Talento Humano y Dirección Financiera en los que se indican la temporalidad y valores que corresponden percibir por este concepto, teniendo en cuenta además lo manifestado por el Consejo de Educación Superior, en el ejercicio de la autonomía responsable que ampara a esta institución, esta Procuraduría General, considera que, se debe garantizar el derecho adquirido del docente peticionario y que el Órgano Colegiado Superior autorice el estímulo para la investigación efectuando el pago a través del proceso de Mediación que ha sido previamente iniciado por parte del docente Dr. Jhon Burgos Burgos en el Centro de Mediación de la Función Judicial.

En el marco de lo que establece el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, mediante oficio Nro. UTMACH-DF-UPSTO-2022-401-OF, la Jefa de Presupuesto indica que existe disponibilidad presupuestaria para la aplicación de estímulos para el personal académico, a favor de 9 Profesores Titulares de la Institución a partir del 01 de octubre de 2022 según partida 82-002-510108-0700-003 Remuneración mensual unificada de Docentes del Magisterio y Docentes Investigadores, sin embargo, por ser el inicio de un nuevo ejercicio fiscal, y al no estar considerado el pago de valores por este concepto en el año 2023, se deberá generar una nueva certificación de disponibilidad de recursos por parte de la Dirección Financiera en virtud de los acuerdos de pago que se consideren en este proceso de mediación.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0041-2023-CU-SO-02

V. RECOMENDACIÓN.

En virtud de lo manifestado en el presente informe, se sugiere a vuestra autoridad y por su digno intermedio a los miembros de Consejo Universitario que, posterior al análisis pertinente, de así considerarlo, se resuelva lo siguiente:

1. Reconocer y autorizar el estímulo para la investigación al docente Dr. Jhon Burgos Burgos, considerado desde el 28 de abril de 2021 (fecha de ingreso de petición) hasta el 30 de septiembre de 2022, considerando su promoción docente vigente desde el 01 de octubre de 2022.
2. Autorizar al departamento de Procuraduría General continuar con el trámite iniciado en el Centro de Mediación de la Función Judicial hasta la suscripción del Acta de Acuerdo Total de mediación para el pago de estímulo para la investigación conforme los términos detallados en el Informe Jurídico Nro. INF-PG-2023-027.
3. Autorizar a la Dirección Financiera efectuar el trámite operativo pertinente para el pago por concepto de estímulo para la investigación al docente Dr. Jhon Burgos Burgos, conforme los valores que se acuerden en el proceso de Mediación que se desarrolla en el Centro de Mediación de la Función Judicial.
4. Autorizar al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., Rector y Representante Legal de la Universidad Técnica de Machala la suscripción del Acta de Acuerdo Total de Mediación con la asesoría de la Procuraduría General (...);

Que, luego de conocer y analizar Memorando nro. UTMACH-PG-2023-0037-M, de fecha 25 de enero de 2023, suscrito por el Procurador General, Abg. Aníbal Campoverde Nivicela, Mgs.; así como, el contenido del Informe Jurídico nro. INF-PG-2023-027, el pleno del órgano colegiado superior institucional consideran pertinente acoger el contenido de la documentación presentada; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el Código Orgánico Administrativo, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala; y, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer y autorizar el estímulo para la investigación al docente Dr. John Burgos Burgos, considerado desde el 28 de abril de 2021 (fecha de ingreso de petición) hasta



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0041-2023-CU-SO-02

el 30 de septiembre de 2022, considerando su promoción docente vigente desde el 01 de octubre de 2022.

Artículo 2.- Autorizar al departamento de Procuraduría General continuar con el trámite iniciado en el Centro de Mediación de la Función Judicial hasta la suscripción del Acta de Acuerdo Total de mediación para el pago de estímulo para la investigación conforme los términos detallados en el Informe Jurídico Nro. INF-PG-2023-027.

Artículo 3.- Autorizar a la Dirección Financiera efectuar el trámite operativo pertinente para el pago por concepto de estímulo para la investigación al docente Dr. John Burgos Burgos, conforme los valores que se acuerden en el proceso de Mediación que se desarrolla en el Centro de Mediación de la Función Judicial.

Artículo 4.- Autorizar al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., Rector y Representante Legal de la Universidad Técnica de Machala la suscripción del Acta de Acuerdo Total de Mediación con la asesoría de la Procuraduría General.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado.

Tercera.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Cuarta.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

Quinta.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

Sexta.- Notificar la presente resolución al Ing. John Burgos Burgos, PhD.

Dada en la ciudad de Machala, a los veinte y seis (26) días del mes de enero del año 2023, en la segunda sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, por medio de la plataforma zoom.

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo, Mgs.
SECRETARIO GENERAL